

RESOLUCIÓN No 100-27-033
(Abril 10 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EN EL PROCESO LIQUIDATORIO”

La Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, según Resolución No SSPD -20251000459685 del 19/09/2025, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 9º de la ley 489 de 1998,

I. CONSIDERANDO

Que, la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** es una empresa industrial y comercial del orden municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 14 de la ley 142 de 1994, con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, inscrita en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y sujeta al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, en especial la Ley 142 de 1994.

Que, mediante Resolución No. 20091300007455 de 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P.**

Que la Resolución No SSPD-20251000744515 de 26 de diciembre de 2025, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso prorrogar el plazo establecido para la liquidación de **EMSIRVA** hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminar en un plazo menor.

Que agotados los pagos de las acreencias graduadas y calificadas, así como del PACINORE, conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, se debe proceder a calcular, reconocer y pagar la compensación por la pérdida del poder adquisitivo del dinero sufrida por los titulares de créditos atendidos en el proceso de liquidación, cualquiera que sea la naturaleza, prelación o calificación de los mismos, siempre y cuando existan recursos para ello.

Que, mediante Resolución No 100-27-020 de marzo 9 de 2026 se ordenó el reconocimiento de la desvalorización monetaria a los acreedores de EMSIRVA.

Que, desde el día 6 de abril de 2026, la Resolución No 100-27-020 de marzo 9 de 2026, que ordenó el reconocimiento de la desvalorización monetaria a los titulares de los créditos reconocidos atendidos por el proceso liquidatorio se encuentra ejecutoriada.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la compensación por desvalorización monetaria generado por la pérdida de poder adquisitivo sufrida por los titulares de los créditos atendidos en el proceso de liquidación forzosa administrativa que adelanta la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO

RESOLUCIÓN No 100-27-033
(Abril 10 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EN EL PROCESO LIQUIDATORIO”

DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010 y en atención a lo dispuesto en el anexo No 1 de la Resolución No 100-27-020 de marzo 9 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR un término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para el pago de la compensación por desvalorización monetaria de los titulares de los créditos atendidos en el proceso de liquidación forzosa administrativa de la entidad o en los términos del acuerdo de acreedores que se llegue a celebrar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución mediante aviso que se fija por un término de cinco (05) días en la sede de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P, ubicada en la Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de Emcali, de la ciudad de Cali, y en la página web de la entidad www.emsirvaenliquidacion.com.co, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo previsto en los Artículos 65 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del día hábil siguiente a la desfijación del aviso por medio del cual se notifica esta decisión, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer con el lleno de los requisitos señalados en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.


ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora – Representante Legal

Proyecto: Olga Lucia Cedeño Espitia
Revisó: Harold García Silva



